Informe de evaluación sobre la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública

## C:\Users\anam.ruiz\Pictures\PEQUEÑO CTBG 1 B texto AAI.png

|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad evaluada** | Organización Nacional de Trasplantes (ONT) |
| **Fecha de la evaluación** | 10/07/2023 |

**I. Recursos disponibles para la tramitación de las solicitudes de acceso a información pública**

La gestión de las solicitudes de acceso se efectúa por la Subdirección General, que cuenta con una persona para abordar esta actividad, que compatibiliza con otras tareas.

**II. Actividad generada en 2022 por las solicitudes de acceso a información pública**

En 2022, la ONT recibió 15 solicitudes de información que fueron tramitadas a lo largo del año. A 31 de diciembre de 2022 no quedaron pendientes de tramitación solicitudes de información. Todas las solicitudes tramitadas fueron admitidas.

II.3 Resoluciones dictadas en 2022

Respecto de las resoluciones dictadas en 2022, Todas ellas concedieron acceso a la información. Ninguna solicitud fue denegada por silencio administrativo.

II.4 Indicadores de resolución en 2022

La ONT dicta resoluciones expresas para la totalidad de las solicitudes admitidas. El 100% de ellas conceden el acceso a la información, En el 86,7% de los casos el acceso es total

La ONT no publica en su web institucional, las resoluciones denegatorias por aplicación de los límites del artículo 14 de la LTAIBG, tal y como establece el artículo 14.3 de la norma, que obliga a la publicación de estas resoluciones previa disociación de los datos de carácter personal.

III. Localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho de acceso

La web de la ONT carece de un acceso específico para la presentación de las solicitudes de acceso a información pública. En consecuencia, no se informa sobre el derecho de los ciudadanos a solicitar información pública de la sociedad, al amparo de la LTAIBG y tampoco se informa sobre los medios habilitados para la presentación de solicitudes, ni sobre los requisitos exigidos para la presentación de estas solicitudes.

IV. Gestión de las solicitudes de acceso

Inicio del procedimiento.

Con fecha 09/05/2023 se presentó, a través del Registro Electrónico General, una solicitud de acceso a información pública de la ONT. Con la misma fecha se emite un acuse de recibo.

Tramitación

No se comunica el inicio de la tramitación de la solicitud

Resolución

* No consta que se haya dado respuesta a la solicitud. Por tanto, hay que entender que ésta ha sido denegada por silencio administrativo al haber transcurrido el plazo de un mes sin obtener respuesta.

**IV. Reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el periodo 2015-2022**

El CTBG no ha recibido reclamaciones contra resoluciones de la ONT en materia de acceso a la información pública.

**V. Buenas prácticas**

Dado que la ONT carece de un especio específico para la presentación de las solicitudes de acceso a información pública no caben buenas prácticas que señalar.

**VI. Conclusiones y recomendaciones**

1. Respecto de la actividad generada por las solicitudes de acceso a información pública.

La ONT tramitó y admitió la totalidad de las solicitudes de información recibidas en 2022. Dictó resolución expresa para todas ellas, concediendo acceso en todos los casos.

Una cuestión adicional es que no se publican las resoluciones que deniegan el acceso a la información en aplicación de los límites del artículo 14.

La ONT debería publicar en su Portal de Transparencia o web institucional las resoluciones que deniegan el acceso a la información por aplicación de los límites del artículo 14, según lo dispuesto por el artículo 14.3 de la LTAIBG.

1. Respecto de la localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho.

La ONT no dispone de un espacio en su web institucional que facilite el ejercicio del derecho de acceso a la información. No se informa sobre la posibilidad de que los ciudadanos efectúen solicitudes de acceso a información pública dirigidas a la entidad y tampoco sobre los medios de presentación de solicitudes, requisitos ni sobre el procedimiento.

Este Consejo recomienda que, para facilitar el acceso de la ciudadanía al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se incluya un enlace a un apartado específico en el que se proporcione información sobre el derecho que asiste a los ciudadanos a solicitar información pública, se indiquen los medios habilitados para la presentación de las solicitudes de información pública dirigidas a la institución y se informe sobre los requisitos necesarios para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública de la ONT.

Este mismo espacio podría utilizarse para la publicación de las resoluciones denegatorias por aplicación de los límites del artículo 14 de la LTAIBG.

1. Respecto de la gestión de las solicitudes de acceso

No es posible valorar la gestión de la solicitud de acceso por parte de la entidad ya que no consta que se haya emitido respuesta a la solicitud, por lo que ha de entenderse desestimada por silencio administrativo.

Aunque se contemple la posibilidad de desestimación de solicitudes de información por silencio administrativo, la ONT debe ajustarse al procedimiento establecido por las Leyes 19/2013 y 39/2015: debe dictar resolución expresa dando respuesta a las solicitudes de información que reciba, incluyendo en la resolución los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que presentarlos y el plazo para interponerlos.

Madrid, julio de 2023